

**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la mañana de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194).

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Míndanao Cándido de Nuez Saiz, de las señas que se expresan en la media filiación que á continuación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de la autoridad militar de esta plaza.

Burgos 12 de Julio de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

*Media filiacion de Cándido de la Nuez Saiz.*

Hijo de Mateo y de Francisca, natural de Burgos, vecindado en Soncillo, de oficio zapatero, edad 19 años 4 meses y 27 dias, su estatura 1 metro 595 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Ordenación de pagos.*

El dia 15 del actual se abre el pago en la Depositaria provincial, por término de un mes, del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia que tienen acreditado este derecho en el escalafon aprobado por la Junta provincial de Instruccion pública, cuyo pago corresponde al 2.º semestre del año económico de 1885-86.

Los interesados deberán presentar la cédula personal y certificacion en papel de peseta, clase 11.ª, expedida por los Alcaldes de los respectivos pueblos para acreditar que el dia 30 de Junio último se hallaban sirviendo escuela pública.

Burgos 12 de Julio de 1886. = El Ordenador de pagos, José R. de Juana.

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.**

*Ejercicio ampliado de 1885-86.*

*Mes de Agosto de 1886.*

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULO.
	Pesetas.	Pesetas.

**SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPÍTULO I.—Administracion provincial.**

1.º Material de las Dependencias de la Diputacion	150	} 1650
3.º Idem de las Comisiones especiales.....	300	
4.º Arquitecto provincial.....	200	

**CAPÍTULO II.—Servicios generales.**

1.º Gastos de quintas.....	1000	} 5267'25
2.º Idem de bagajes.....	4267'25	

**CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

1.º Material de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	12000	} 13500
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500	

**CAPÍTULO IV.—Cargas.**

2.º Pensiones concedidas legalmente.....	1200	1200
--	------	------

**CAPÍTULO V.—Instruccion pública.**

1.º Junta provincial del ramo.....	5000	} 9708
5.º { Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	1600	
{ Academia de Bellas Artes.....	1000	
6.º Biblioteca provincial.....	1837	
7.º Museo provincial.....	271	

**CAPÍTULO VI.—Beneficencia.**

1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres .....	5600	} 15000
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	10000	

46925'25

**SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.**

**CAPÍTULO II.—Carreteras.**

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
---	-------	-------

**CAPÍTULO III.—Obras diversas.**

Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3000	3000
--	------	------

**CAPÍTULO IV.—Otros gastos.**

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4000	4000
---	------	------

32000

**SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.**

**CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.**

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 procedentes del presupuesto anterior.....	4958	4958
--	------	------

**RESÚMEN.**

	Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....	46925'25
Suma la Seccion 2.ª.....	32000
Suma la Seccion 3.ª.....	4958

Total general. 83883,25

En Burgos á 3 de Julio de 1886. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, De Juana.

Julio 7 de 1886. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion extraordinaria del dia 8 de Junio de 1886.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, Fernandez Izquierdo, é Izquierdo Palacios, se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes: Terradillos de Sedano.—Primer reemplazo de 1885.—Florentino Garcia, núm. 1: soldado, que ingrese en concepto de recluta excedente de cupo.

Rezmondo.—2.º de 1885.—Agustin Serna Villaescusa, número 2: exento.

Montorio.—1886.—Francisco Iglesias Gutierrez, núm. 2: soldado sorteable.

1884.—Julian Ibañez Fonturbel, núm. 5: exento.

Tablada del Rudron.—1.º de 1885.—Antonio Fernandez del Rio, núm. 1: soldado, que ingrese en activo y baja el núm. 2 Feliciano Lucio Lucio.

Peñalba de Castro.—1886.—Eleuterio Perez Perez, núm. 2: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Ignacio Cámara Briongos, núm. 2: soldado sorteable.

Valdeande.—1886.—Pio Gonzalez Arauzo, núm. 2: exento.

2.º de 1885.—Saturnino Vicario Bravo núm. 4, y Valentin Abejon Herrero núm. 5: exentos.

Tuvilla del Agua.—1886.—Agustin Santa Maria, núm. 2: excluido temporalmente. José Vicario Huidobro, núm. 5: desestimada la excepcion legal y excluido como corto de talla.

2.º de 1885.—Francisco Campillo Juez, núm. 3: exento. Baldomero Huidobro Huidobro, núm. 6: soldado sorteable. José Bugedo Mena, núm. 8: excluido temporalmente.

1.º de 1885.—Saturnino Huidobro Rodriguez, núm. 3: soldado, que ingrese en activo y baja el número 5 Pablo Lopez Barcenilla.

1883.—Diego Hidalgo Fernandez, núm. 1: pendiente de reconocimiento. Félix Huidobro Santillan, núm. 4: inútil. Antonio Esteban Huidobro, núm. 7: que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Tardajos.—1883.—Máximo Nogal Santa Maria, núm. 2: exento.

Bocos.—1886.—Andrés Lopez Martinez, núm. 2: soldado sorteable.

Fuentecen.—1886.—Constancio Fuente Gonzalez, núm. 14: excluido temporalmente.

Junta de Oteo.—1884.—Diego Ortega Mugica, núm. 18: soldado de activo, y baja el núm. 22 Narciso Relloso Garcia.

Tórtoles.—1884.—Luis Casado Alejo, núm. 5: soldado, y baja el núm. 6 Mariano Bartolomé Garcia.

Villadiego.—1886.—Críspulo Tejero Herrero, núm. 7: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Venancio Alonso Ruiz, núm. 9: soldado sorteable.

Rebolledo de la Torre.—1886.—Fidencio Gutierrez Minguez, número 7: exento.

1884.—Pantaleon Fontaneda Fraile, núm. 4: exento.

Amaya.—1884.—Enrique Gonzalez Perez, núm. 2: que pase á observacion.

1883.—Mauricio Gutiez, núm. 2: pendiente de ser tallado ante la Comision provincial de Madrid.

Orbaneja del Castillo.—2.º de 1885.—Baldomero Ruiz Gomez número 1, y Angel Diez Ruiz núm. 2: exentos.

1883.—Pedro Gallo Huidobro, núm. 6: soldado y que ingrese en activo.

Barrio de San Felices.—1886.—Cipriano Hierro Hierro, núm. 1: soldado sorteable.

1883.—Eulogio Serna Garcia, núm. 3: pendiente de reconocimiento.

Pardilla.—2.º de 1885.—Santos de Blas y Blas, núm. 1: exento.

Villalvilla de Gumiel.—1883.—Francisco Plaza Muñoz, núm. 3: pendiente de reconocimiento.

Ontoria de Valdearados.—1886.—Pedro Aguilera Rojas, núm. 1: excluido totalmente. Segundo Sanz Martinez, núm. 3: exento.

Villanueva de Gumiel.—1886.—Casto Gil Pineda, núm. 3: que pase á observacion.

Los Balcárceres.—2.º de 1885.—Mateo Perez Garcia, número 8: exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 8 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

### *Perdon de contribuciones.*

Los Ayuntamientos de Cabia y Puentedura han incoado el oportuno expediente de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas con motivo de las inundaciones y pedriscos que cayeron en aquellos términos municipales en los años de 1881 y 1880 respectivamente; y como segun lo dispuesto por el Reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, fecha 30 de Setiembre último, el importe del perdon que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será á mas repartir entre los demás de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion de 7 del

actual ha acordado insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento citado.

Burgos 10 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

#### *Minas.—Circular.*

Próximo á finalizar el cuarto trimestre del actual año económico, esta Administracion cree oportuno recordar á los propietarios, administradores ó arrendatarios de minas situadas en esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, para que presenten por duplicado en la oficina de mi cargo, antes del dia 10 del próximo mes de Julio, las relaciones trimestrales de productos brutos obtenidos en aquellas durante el trimestre corriente, ajustándose en su redaccion al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al dia 28 de Diciembre de 1884.

Al evacuar dicho servicio, los contribuyentes á ello obligados procurarán ser lo mas exactos y veraces, puesto que si por cualquier circunstancia adquiriese esta Administracion el convencimiento de que no lo han sido, se les instruirá el correspondiente expediente de defraudacion en la forma determinada en la supradicha Instruccion, imponiéndoles tambien el correctivo de que habla el artículo 6.º de la misma y expidiendo contra ellos los correspondientes comisionados auxiliares con las dietas de instruccion si durante el término que se les concede no facilitan los documentos de que se deja hecho mérito.

Burgos 28 de Junio de 1886.—El Administrador, Eliodoro de Astorza.

#### *Recaudacion.*

La cobranza de Contribuciones de los distritos municipales que constan de varios pueblos anejos ha dado lugar á dudas en algunos contribuyentes acerca de si es obligatorio en los Recaudadores el ir á cada uno de estos pueblos; y como quiera que el deber de aquellos sea solo hacer la cobranza en el punto donde resida ó se reúna el Ayuntamiento, avisando el Alcalde presidente á los respectivos Alcaldes pedáneos para que los mismos lo anuncien al vecindario

de sus localidades, los Recaudadores que á pesar de esto quieran ir además á alguno de los pueblos anejos donde no resida el Ayuntamiento, se entenderá que lo hacen como un acto puramente voluntario y graciable, pero nunca como obligatorio.

Lo que esta Administracion considera conveniente hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Burgos 12 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

#### *Negociado de ventas.*

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito hecho para tomar parte en las subastas de 15 de Febrero de 1884 y 25 de Mayo último, que ingresará definitivamente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877, y demás responsabilidades á que haya lugar.

Miguel Mendez Somayor, vecino de Burgos, 23.110 pesetas.

Plácido Nogal, de Lerma, 78.475 pesetas.

Celedonio Lozano, de Quintanilla del Agua, 40.326 pesetas.

Juan Fernandez, de Cobaneda, 1.290 pesetas.

Valentin Vicario, de Tablada del Rudron, 2.591 pesetas.

José Barrio, de La Parte de Bureba, 435 pesetas.

Roque Sorriquetta, de Barrio de Diaz Ruiz, 800 pesetas.

Gregorio Santillana, de La Parte de Bureba, 550 pesetas.

Leto Caesta, de Revillagodos, 395 pesetas.

Félix Pereda, de Linares, 1.450 pesetas.

Burgos 10 de Julio de 1886.—El Administrador, P. S., Luis Fernandez.

#### DIRECCION GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de 4.ª clase, en el distrito de la Audien-

cia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 9 de Julio de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Gregorio Gutierrez Martinez, Juez municipal suplente, en cargos de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

A todos los Sres. Jueces y Autoridades, Jefes de la Guardia civil, Inspectores de órden público y encargados de la policia judicial, hago saber: que en este Juzgado se instruye sumaria criminal contra D. José Vion y Pozos, de 41 años de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, de estatura regular, grueso, color moreno, barba poblada, pelo, cejas y ojos negros, que vestia traje de paño á cuadros color oscuro, camisa blanca, botinas de chanclo blanco, reloj y cadena de oro, por ocultacion de bienes, y en dicha causa se ha dictado el siguiente

Auto.—La anterior comunicacion y carta dirigida al que provee como Juez municipal, únase á las diligencias de su referencia; y

Resultando que de las mismas aparecen indicios de criminalidad contra D. José Vion Pozos, de 41 años de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle de Vitoria, número 10; que el hecho que las motiva presenta los caracteres de un delito de ocultacion de bienes en perjuicio de los acreedores y que ofrecen motivos bastantes para creer responsable criminalmente del mismo al referido D. José Vion:

Considerando que por ello hay que proceder como ordena el artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal y que si bien el delito que se persigue tiene señalada por lo que hasta hoy aparece pena igual ó inferior á la de prision correccional, segun la escala general del Código, las circunstancias del hecho y los antecedentes del procesado hacen necesario que esté privado de libertad hasta tanto que preste la fianza que se le señale:

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 503, 512 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se decreta el procesamiento y prision provisional del D. José Vion, entendiéndose con él las diligencias subsiguientes del modo y forma que dicha ley previene, y mientras dé fianza por cantidad de 1500 pesetas, sin perjuicio de que á su tiempo constituya tambien la obligacion que preceptúa el art. 530 de la misma ley, ingresando inmediatamente en esta cárcel, con mandamiento al Alcaide de la misma.

Póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal y notifíquese al procesado, á quien se recibirá la correspondiente indagatoria, haciéndole saber que el motivo de su prision es el de conceptuarle criminalmente responsable del delito de ocultacion de bienes, enterándole del derecho que le asiste para pedir por sí mismo, por palabra ó por escrito la reposicion de este auto, advirtiéndole que si en las 72 horas siguientes no se opondrá á esta resolucion será ratificado; y mediante la ausencia é ignorado paradero de dicho procesado, expídanse requisitorias que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para su busca y captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado, señalándole el término de 12 dias para que comparezca en la cárcel de este partido desde que tenga lugar la insercion en dicha Gaceta, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar; y apareciendo la carta dirigida al Juzgado por dicho Vion fechada en Madrid, líbrese al Juzgado decano de los de dicha villa, acompañado de una requisitoria para su insercion en el Boletin oficial y demás acordado.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Gregorio Gutierrez Martinez, Juez municipal suplente, en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido, en ella á 9 de Julio de 1886.—Gregorio Gutierrez Martinez.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Y para que tenga efecto lo acordado en el auto inserto, se expide la presente requisitoria encargando á los Sres. Jueces y Autoridades competentes el puntual cumplimiento del mismo.

Dado en Burgos á 9 de Julio de 1886.—Gregorio Gutierrez Martinez.—Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Gregorio Gutierrez Martinez, Juez municipal suplente, y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Julian Calvo Pino, vecino de Cardeñadizo, elector, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á sus convecinos D. Benito Rodrigo Calvo, D. Atanasio Santa Maria Arribas, D. Feliciano Arribas Calvo, D. Ignacio Rodrigo Mansilla, D. Julian Rodrigo Calvo, D. Florencio Nuño Rodrigo y D. Juan Hortigüela Rodrigo, todos mayores de edad, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 10 de Julio de 1886.—Gregorio Gutierrez Martinez.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

D. Gregorio Gutierrez Martinez, Juez municipal suplente, y en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que por D. Basilio Gutierrez Gonzalez, vecino de esta ciudad, calle de San Lorenzo, núm. 46, de 50 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 12 de Julio de 1886.—Gregorio Gutierrez Martinez.—Por mandado de S. Sría., Higinio Villafría.

### Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 3 de Agosto próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á D. Félix Cano, Teniente del Ejército, domiciliado en Valladolid, para hacer pago á D. Gregorio Miranda y Varona, vecino de Villanueva Soportilla, de 327 pesetas 25 céntimos, réditos y costas, cuyos bienes y su tasacion son los que á continuacion se expresan:

1.º La mitad de una casa con pajar, corral y patio, sita en el pueblo de Villanueva Soportilla y su calle de Medio, señalada con el núm. 6, proindiviso con la otra media que corresponde á José Barron, tasada en 500 pesetas.

2.º Una décimanovena parte de un monte en jurisdiccion de Bozoo, al término de la Sierra de Besantes, de cabida todo él de 470 fanegas de marco real, proindiviso con Juan Fontecha Montoya, Juan Fontecha Ortiz, Juan Fontecha Manzanos, Cándido Bardeci, Isidro Carrera, Eugenio Padilla, Pedro Ortiz, Acisclo Mardones, Cecilio Orbañanos, Gregorio Miranda y otros, en 500 pesetas.

3.º Una huerta en jurisdiccion de Villanueva Soportilla, de cabida de 1 área 75 centiáreas, en 50 pesetas.

4.º Una heredad al término de Laherran, de cabida de 7 áreas, en 50 pesetas.

5.º Otra al término del Olmillo, de 7 áreas, en 60 pesetas.

6.º Otra al término de Quintana, de 7 áreas, en 50 pesetas.

7.º Otra en el mismo término que la anterior, de cabida de 8 áreas 75 centiáreas, en 150 pesetas.

8.º Otra al término del Prado, de 10 áreas 50 centiáreas, en 150 pesetas.

9.º Otra al término de Caracuesta, de cabida de 7 áreas, en 10 pesetas.

10. Otra al término del Madero, de 7 áreas, en 10 pesetas.

11. Una viña al término de Valdearenas, de cabida de 15 áreas 75 centiáreas, en 40 pesetas.

12. Otra viña al término de Otero, de 10 áreas 50 centiáreas, en 5 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que será de cuenta del rematante suplir la falta de títulos

de propiedad para que pueda otorgársele la oportuna escritura, cuyos gastos serán de cuenta del deudor; que se rebajarán las cargas que á las fincas afecten, y que los gastos de escritura serán satisfechos por el comprador.

Dado en Miranda de Ebro á 8 de Julio de 1886.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

#### Salas de los Infantes.

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se cita y llama al zapatero Valentin Ortega Alcalde, cuya última residencia ha sido en Palacios de la Sierra, de este partido judicial, y á otro zapatero que el día 7 de Junio último acompañaba al Valentin en el pueblo de Campolara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por muerte al parecer natural de Santiago Serrano, vecino de Campolara, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Julio de 1886.—Lucinio Martínez.—El Actuario, Benito M. Diaz.

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Veda Alameda Carazo, vecino de Santivañez del Val, partido de Lerma, de oficio empedrador, que marchó á tierra de campos y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de chopos, contra Juan Sainz, vecino de dicho Santivañez, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Julio de 1886.—Lucinio Martínez.—El Actuario, Benito M. Diaz.

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Tiburcio Ibañez, vecino de Canicosa de este partido judicial, que marchó á los trabajos de Hortuella y cuyo actual paradero

se ignora, para que en término de diez días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre desobediencia al Juez municipal de Canicosa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Julio de 1886.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

#### - EDICTO.

D. Cristóbal Marín Martínez, Alférez fiscal del Batallón Reserva de Infantería de Vitoria, número 135.

No habiendo verificado su presentación en la Caja de recluta de esta Capital el soldado destinado á servir en Ultramar Adolfo Llano Veloqui, natural de Villasana (Burgos), á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde se presentará en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no verificarlo como se previene, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 6 de Julio de 1886.—Cristóbal Marín.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Alcocero.

Habiéndose ausentado de la compañía de su mujer y familia el día 15 de Junio el vecino de esta localidad D. Matias Puerta Serrano, é ignorándose su paradero, se hace saber á todas las autoridades y Guardia civil para que en el punto donde sea habido procedan á su detención y le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Alcocero 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Angel Barrio.

##### Señas de Matias Puerta Serrano.

Edad 53 años, estatura regular, color moreno, barba y pelo canos, viste pantalón y chaquetón pardo y calza borceguíes, lleva además un ropón nuevo de sayal.

##### Alcaldía del Valle de Mena.

En el término municipal de este distrito y pueblos que se dirán se han recogido por hallarse desmandadas y causando daños en los sembrados tres caballerías, las cuales se encuentran depositadas,

é ignorándose quienes sean sus dueños, se hace este llamamiento al que lo fuere para que en el improrrogable término de 8 días contados desde su publicación en el Boletín oficial se presenten á recoger dichos ganados y pagar los daños y gastos ocasionados y que se ocasionasen hasta la cancelación del depósito, pues pasado el plazo señalado se procederá á la venta pública de los mismos.

En el pueblo de Ayega.—Un pollino de 2 á 3 años, pelo pardo, rajada en parte la oreja derecha, la cola esquilada y con una roncha ó bulto.

En el de Concejero.—Una mula de 10 á 12 años, de unas 6 cuartas de alzada, pelo negro, maltratada por el trabajo, con lunares blancos en los costillares y juego de las extremidades anteriores, y herrada de los cuatro pies hace poco tiempo.

En el de Leciñana.—Una res cabría, ó sea un chivo, de dos años próximamente, pelo blanco, despuntadas las dos orejas y hendida la izquierda.

Villasana 4 de Julio de 1886.—El Alcalde, Prudencio Ortiz.

##### Alcaldía de Sasamon.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, adoptado en sesión del día 3 del corriente, ha quedado suprimido el impuesto especial sobre licencias de venta en puestos públicos en todo el año económico de 1886-87, pudiendo por lo tanto los concurrentes forasteros exhibir sus productos y darlos á la contratación en el mercado que semanalmente se celebra en esta población, sin pago de ninguna clase de derechos por el arbitrio indicado.

Lo que se hace público por el presente para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por dicha Corporación y con objeto de que llegue á noticia de los en ello interesados.

Sasamon 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

##### Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Terminado el apéndice ó rectificación de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Villamayor de los Montes 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Andrés Huerta.

##### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial formado en esta villa para el año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados por haberseles aplicado equivocadamente el tanto por ciento, puedan interponer dentro de dicho término la oportuna reclamación; apercibidos que si no lo hacen así se entenderá que consienten y aceptan lo consignado en el reparto.

Villafranca Montes de Oca 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Hernaez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santo Domingo de Silos.  
Cillaperlata.  
Monasterio de Rodilla.  
Mazuela.  
Fuentelisendro.  
Acedillo.  
Robredo Temiño.  
Covarrubias.  
Villaespasa.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

**EDUARDO REINA,**  
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 27

##### Granja en venta.

A voluntad de sus dueños se vende una parte, ya dividida, de un coto redondo titulado Granja de San Pedro de Ruyales, sita en término de Los Barrios de Bureba, partido judicial de Briviesca, con varios terrenos adyacentes; cuyo remate tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Julio y hora de las once de su mañana en la Notaría de Monterrubio, Plaza Mayor, 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 2-3

##### Ocasion.

Se vende un magnífico piano inglés, de cola. Dirigirse á D. Eustaquio Recio, Beneficiado organista de la Colegiata de Briviesca. 2-2